

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2022-2023

Tesina para obtener el título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Adaptación de la perspectiva de género en la carrera de Derecho, en las instituciones de
Educación Superior

Daisy Paola Gallardo Valdivieso

Asesora: Dana Hill

Lectora: Guglielmina Falanga

Quito, agosto de 2024

Dedicatoria

A mi hijo, mi compañero incondicional, mi fuerza.

A la comunidad universitaria, en especial a estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, para que, junto con el conocimiento, se potencie su criticidad y lucha por un mundo igualitario e inclusivo.

Epígrafe

Vivimos como una familia de naciones. Es necesario que cada miembro de esa familia reciba oportunidades iguales de crecimiento económico, social y educativo. Si uno de los miembros se rezaga, el resto no podrá continuar hacia adelante.

—Malala Yousafzai

Índice de contenidos

Resumen	7
Agradecimientos	8
Introducción	9
Capítulo 1. La perspectiva de género en las carreras de Derecho: un problema de investigación	11
1.2. Justificación	13
1.3. Pregunta de investigación	14
1.4. Objetivo general	14
1.5. Objetivos específicos	14
1.6. Metodología y tratamiento ético de la información.....	14
Capítulo 2. Marco teórico y contextual	17
2.1. Marco conceptual. El enfoque o la perspectiva de género en la educación superior	17
2.2.2. De la educación estereotipada al carácter androcéntrico de las mallas curriculares	19
2.2. Marco contextual: el tratamiento del género y la violencia en los sistemas judicial y educativo de Ecuador.....	23
2.2.3. Perspectiva de género en la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador	27
Capítulo 3. ¿Qué sucede con la perspectiva de género en la carrera de Derecho?	30
3.1. Las percepciones de estudiantes de la carrera de Derecho	30
3.2. Un análisis de la malla curricular	37
Conclusiones	46
Referencias	49

Índice de ilustraciones

Gráficos

Gráfico 3.1. Género con el que se identifica	30
Gráfico 3.2. Provincia a la cual pertenece.....	31
Gráfico 3.3. Zona que se encuentra.....	31
Gráfico 3.4. Área del Derecho en la que se especializó o desearía especializarse.....	32
Gráfico 3.5. Asignaturas en las que conoció temas de género	33
Gráfico 3. 6.....	34
Gráfico 3. 7. Es importante que quienes se gradúan conozcan de las herramientas adecuadas de género	35
Gráfico 3.8. Barreras o limitaciones de género o diversidades	36
Gráfico 3.9. Semestres de la Carrera de Derecho Universidad Central del Ecuador	41

Tablas

Tabla 2.1. Informe Mundial 2024	24
Tabla 2.2. Estudio nacional “De la evidencia a la prevención”	25

Figuras

Figura 1.1. Malla Curricular 2015-2020	15
Figura 2.1. Triángulo de la violencia	21
Figura 2.2. Campos de estudio clasificados por género	29
Figura 3.1. Malla Curricular Rediseño.....	38

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Daisy Paola Gallardo Valdivieso, autora de la tesina titulada “Adaptación de la perspectiva de género en la carrera de Derecho, en las instituciones de educación superior” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialista en Género y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, agosto de 2024.



Daisy Paola Gallardo Valdivieso

Resumen

La violencia basada en género se evidencia en un contexto global en el que persisten desigualdades en diversos ámbitos de la sociedad, entre estos, el educativo. Lo anterior da cuenta de la permanencia de estructuras de dominación y de que las brechas de género continúan creando condiciones de desigualdad y violencia sistemática. Si no se da seguimiento ni continuidad a las políticas públicas y los programas, la transformación de la estructura estatal androcéntrica que se reproduce en el sistema educativo desde la primera infancia hasta la etapa universitaria seguirá siendo una retórica y el sistema educativo se convertirá en un lugar más resistente a la igualdad.

Con esa premisa en mente, el propósito de esta tesina es evaluar las debilidades de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación curricular de las carreras de Derecho en las instituciones de educación superior del Ecuador, tomando como referencia a la Universidad Central del Ecuador. Estudios como el presente, implican analizar su impacto en la promoción de una educación más justa y equitativa a través de una pedagogía que genere concientización sobre estereotipos y prácticas culturales que se perpetúan en las relaciones de poder en la práctica del derecho y el sistema de justicia en Ecuador.

Entre los hallazgos del estudio se puede citar el hecho de que la aplicación del enfoque de género en la carrera de Derecho de la Universidad Central, presenta varias debilidades. Estas se reflejan en los sílabos y en el escaso aprendizaje sobre temas de género que tienen estudiantes, egresados y egresadas. Respecto a la formación pedagógica en la educación superior, específicamente en el campo del derecho, es de suma importancia la capacitación para manejar procesos enfocados en género y diversidades, pues la defensa de los derechos humanos implica sensibilización.

Agradecimientos

Al Departamento de Sociología y Estudios de Género de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Ecuador.

A Dana Hill, mi tutora, por sostenerme y guiarme con sus conocimientos, sensibilidad y calidad humana. Gracias eternas.

A Virginia Villamediana, quien con su compromiso y apoyo incondicional me enseñó que siempre se puede llegar a la meta.

A mi maestro y maestras de la especialización, por su valioso conocimiento y orientación, fundamentales para mi desarrollo como estudiante y profesional.

A mis compañeras de la especialización, con quienes reflexionamos, generamos sororidad y fortalecimos nuestro compromiso para construir un futuro más justo para generaciones venideras.

Introducción

La justicia y la equidad son pilares importantes para la construcción de una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos. En tal sentido, el derecho juega un papel fundamental en la construcción de normativa y políticas viables para afrontar desigualdades. Si bien, en los últimos años ha habido avances normativos y se han creado políticas públicas para prevenir la violencia de género, las cifras continúan siendo alarmantes en una realidad social donde también preocupa la inseguridad, la delincuencia, la criminalidad y el sistema judicial fallido. Esto ha agravado aún más la violencia de género, que ha sido un tema muy poco abordado en el ámbito de la educación superior y con ello también el tratamiento institucional a través de protocolos y normativa para prevenir la violencia y transformar los patrones culturales androcéntricos dentro de las aulas universitarias.

En la presente tesina de investigación se identifican algunas de las debilidades de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, un aspecto que debe ser transversal a nivel académico e institucional a través del diseño y la implementación. La temática se aborda desde una doble mirada: cómo el estudiantado percibe el fenómeno y lo hallado tras examinar la malla curricular de la carrera.

En el primer capítulo se detalla el planteamiento de la problemática. Se enfatiza en la importancia de la educación con pedagogía enfocada en la necesidad de incluir la perspectiva de género en las mallas curriculares de las carreras de Derecho para que las medidas adoptadas por el Estado frente a un problema estructural como es la violencia de género generen una igualdad real. Se presentan los objetivos y la metodología de la investigación.

El análisis del contexto sociocultural y el entorno educativo en el Ecuador ocupa el segundo capítulo. Se incluyen datos de relevancia sobre las universidades y los sílabos que se ofrecen al estudiantado, son responsables de la formación de futuros profesionales y operadores de justicia. También se presentan varias corrientes y teorías de pensamiento feminista y la pedagogía crítica que permiten cuestionar la enseñanza tradicional a fin de promover prácticas emancipadoras, igualitarias y transformadoras.

En el tercer capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de la recopilación y análisis de datos. Se concluye con un balance sobre las debilidades identificadas y una reflexión acerca de los desafíos y oportunidades actuales en la carrera de Derecho de la Universidad

Central del Ecuador en el camino hacia la transformación pedagógica en el ámbito jurídico-académico.

Capítulo 1. La perspectiva de género en las carreras de Derecho: un problema de investigación

La educación es un derecho humano fundamental reconocido a nivel internacional, que implica que todas las personas puedan acceder a una educación equitativa, inclusiva y de calidad para su desarrollo integral y aporte a la sociedad. El Estado es el garante del cumplimiento de este derecho sobre la base de la igualdad de oportunidades y con una enseñanza inclusiva con miras al respeto de los derechos humanos y a la diversidad humana, así como a eliminar las brechas de desigualdad socioeconómicas.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas 1979) se exige a los Estados “que tomen medidas para eliminar las prácticas culturales y tradicionales que se basen en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos, o en funciones estereotipadas del hombre y la mujer” (Asamblea General de las Naciones Unidas 1979, art. 15). Es decir, que el Estado tiene la obligación y es responsable de velar por los derechos y promover la igualdad no solo en el ámbito jurídico, sino una igualdad de facto o material y una educación universal, pública y de calidad para ir construyendo esta igualdad sin barreras y limitaciones.

Ecuador, a partir del año 2008 (CRE 2008, art. 26), es un Estado constitucional de derechos y justicia, con garantías jurisdiccionales que velan por que no se vulneren los derechos establecidos en la Constitución. En los avances jurisprudenciales en materia de género y derechos humanos, así como en los instrumentos internacionales vinculantes ratificados se establece el cumplimiento de una igualdad real sustantiva de género. La Agenda de Desarrollo 2030, en los objetivos de Desarrollo Sustentable 4 y 5, también busca garantizar una educación equitativa, inclusiva y de calidad, y lograr la igualdad entre los géneros (ONU 2018).

Otro avance importante ha sido la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuya finalidad “es erradicar patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género” (Ley 0/2018, art. 1). Con la ley se ha intentado prevenir y erradicar la violencia de género, sin embargo, los niveles de violencia se han recrudecido y profundizado, sumado a otras implicaciones de esta violencia: el hecho de que niños y niñas queden en orfandad tras el alto índice de femicidios, la revictimización que viven familiares y sobrevivientes, así como la perpetuación del sistema patriarcal, por citar algunos ejemplos.

Sin embargo, en Ecuador la perspectiva y el enfoque de género en el ámbito jurídico sigue siendo difícil de aplicar, incluso existe desconfianza al acceder a un proceso judicial marcado por un sistema de dominación que ha ido construyendo lo masculino y lo femenino a través de roles y estereotipos. Si bien han aumentado los esfuerzos para combatir la discriminación y la desigualdad frente a los muchos desafíos sociales, políticos y culturales, los procesos judiciales continúan generando vulnerabilidad, indefensión y desconfianza en las víctimas, que no tienen un acompañamiento adecuado en el proceso y en la reparación integral de sus derechos, pues muchas veces las sentencias son injustas.

En los últimos años, colectivos y organizaciones sociales han visibilizado las cifras alarmantes de la violencia de género y han abogado para que los derechos, ya reconocidos, sean aplicados en la práctica, exigiendo políticas para combatir la violencia de género. A esa misma línea tributan la “Guía para la administración de justicia con perspectiva de género” (Consejo de la Judicatura 2018), que permite fortalecer la respuesta del Estado y al sistema judicial a las víctimas de violencia de género; y el “Manual de perspectiva de género en las actuaciones y diligencias judiciales” (Corte Nacional de Justicia 2023). Aunque se han adoptado tales medidas para afrontar la violencia de género, la mera existencia de leyes que proclaman la igualdad no garantiza su cumplimiento y efectiva aplicación ante las desigualdades estructurales que persisten a pesar de la normativa.

Un ejemplo de esto se presenta en la revista *Diálogos Judiciales* de la Corte Nacional de Justicia. Se trata de un análisis sobre la falta de debida diligencia en las actuaciones investigativas frente a un contexto de violencia de género.

En Ecuador se han mediatizado casos donde se verifica la falta de actuaciones investigativas con perspectiva de género frente a la muerte de mujeres. La investigación penal con perspectiva de género cobra relevancia cuando se trata de la muerte de una mujer en un contexto de violencia. Los funcionarios públicos que participan en la investigación están obligados a investigar las posibles motivaciones basadas en el género de la víctima que provocaron los actos de violencia en su contra (Atancuri 2022, 43).

En esta tesina se plantea buscar la raíz de tal problemática en la formación profesional que se recibe en la carrera de Derecho, pues es indispensable que desde las aulas universitarias en donde se forman los futuros jueces, fiscales, defensores públicos y privados, tengan bases sólidas sobre perspectivas de género y diversidad. No basta solamente con el conocimiento de la norma, sino saber cómo aplicarla en cada caso concreto con la capacidad de sensibilizarse frente a diversos procesos. Así, este ideal de igualdad social y de género podría generar

transformación social real, permitiendo entender por qué las mujeres, las personas en situación de pobreza, la población LGTBIQ+ y otros grupos marginados viven en exclusiones marcadas por el prejuicio y los estereotipos.

Cabe señalar, que tanto mujeres como personas trans y no binarias seguimos siendo violentadas cotidianamente, por lo que es urgente empezar por cambiar las bases de la educación plasmando una perspectiva de género que permita identificar y sancionar e incluso erradicar prácticas sociales en todas las esferas. Esta sería una apuesta por lograr prácticas transformadoras e inclusivas, orientando y sensibilizando a estudiantes universitarios en la prevención y erradicación de la violencia para construir una cotidianeidad más humana, más solidaria, inclusiva y justa.

1.2. Justificación

Resulta importante investigar cómo se están formando los futuros y futuras operadoras de justicia y abogados/as, ya que una de las urgencias desde la academia es involucrar a estudiantes en este camino que permita identificar y analizar prácticas culturales, dinámicas y desequilibrios sociales. Ello incidiría en el ejercicio de los derechos sin distinción y teniendo en cuenta las intersecciones del género con la clase social, la raza, la diversidad sexogenérica, etc.

Otro elemento que justifica el presente estudio guarda relación con el hecho de que si bien, la protección de los derechos humanos está consagrada en las normas y convenios internacionales firmados y ratificados por el Ecuador, aún no se ha traducido de forma efectiva en acciones estatales efectivas transformadas en políticas para que exista igualdad y equidad entre hombres y mujeres y pueda constituirse como una verdadera respuesta de Estado. Aunque hay avances en el ámbito jurídico con respecto a normativa, no se ha definido con claridad de qué manera se puede medir y frenar la violencia de género y cuáles son los obstáculos.

Al preguntarse si las leyes realmente han sido una medida eficaz para erradicar la violencia de género o cuál ha sido su impacto en la reducción de la violencia, la respuesta nos condena a la idea de que, en efecto, la legislación no es suficiente cuando se queda solo en conceptos y no se actúa desde la estructura social. Esto provoca que se refuerce la violencia, con una falta de seguimiento adecuado, abandono de las causas y en manos de instituciones o personas con falta de enfoque o perspectiva de género, o peor aún adeptas de la ideología patriarcal.

1.3. Pregunta de investigación

¿Cuáles son las debilidades de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador?

1.4. Objetivo general

Evaluar las debilidades de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador.

1.5. Objetivos específicos

- Identificar el número de asignaturas en que se aborda o se ha abordado la violencia de género en la malla curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador.
- Describir la inclusión de la perspectiva de género a través de los contenidos de los sílabos y el número de autoras incluidas en estos.
- Identificar el nivel de los aprendizajes adquiridos sobre violencia de género por parte de estudiantes, egresados y egresadas de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador.
- Describir los conocimientos que sobre los procedimientos y acciones de prevención y sanción en casos de violencia de género poseen estudiantes, egresados y egresadas de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador

1.6. Metodología y tratamiento ético de la información

Para lograr los objetivos planteados en esta investigación descriptiva y de carácter exploratorio, se utilizó un método mixto con enfoque cuantitativo y cualitativo. Los estudios mixtos permiten adoptar

una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno: la investigación se sustenta en las fortalezas de cada método (cuantitativo y cualitativo) y no en sus debilidades; formular el planteamiento del problema con mayor claridad, así como las maneras más apropiadas para estudiar y teorizar los problemas de investigación; producir datos más ricos y variados mediante la multiplicidad de observaciones, ya que se consideran diversas fuentes y tipos de datos, contextos o ambientes y análisis; potenciar la creatividad teórica por medio de suficientes procedimientos críticos de valoración; efectuar indagaciones más dinámicas, apoyar con mayor solidez las inferencias científicas; permitir una mejor exploración de los datos; oportunidad para desarrollar nuevas destrezas o competencias en materia de investigación, o bien reforzarlas (Cedeño Viteri 2012, 6).

En el diseño cuantitativo se aplicó una encuesta. Esta técnica de investigación se basó en un formulario de preguntas abiertas y cerradas como instrumento de análisis. La muestra de 20 personas estuvo compuesta por estudiantes de pregrado y graduados (en los últimos dos años) de la Carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador.

También se aplicó la técnica de análisis documental en dos unidades de análisis: la malla curricular y los sílabos de las diferentes asignaturas que fueron facilitados por parte de la carrera de Derecho para triangular los datos. Al respecto, se tomó como muestra la malla curricular de la figura 1.1, que cuenta con 285 créditos de primero a décimo semestre incluyendo el trabajo de titulación.

Figura 1.1. Malla curricular 2015-2020, carrera de Derecho, UCE

PRIMER SEMESTRE	Introducción al Derecho 5	Historia del Ecuador 5	Introducción Civil y Resolución de Conflictos 5	Biología y Ecuador Político 5	Métodos y Técnicas de Investigación 5	Lógica y Dialéctica Aristotélica 5	Total créditos: 30
SEGUNDO SEMESTRE	Derecho Civil: Personas y Familia 5	Lógica Social I 4	Filosofía del Derecho 4	Genética, Parasitología y Oritología 5	Derechos Humanos 4	Psicología Jurídica 4	27
TERCER SEMESTRE	Derecho Civil II: Bienes 6	Lógica Social II 5	Derecho Financiero 3	Derecho Internacional Público 4	Derecho Constitucional I 4	Derecho Penal I 5	28
CUARTO SEMESTRE	Derecho Civil III: Sucesiones 6	Derecho Procesal Civil I 5	Derecho Ambiental 4	Derecho Laboral I 4	Derecho Constitucional II 4	Derecho Penal II 5	Colectiva (Criminología, Justicia Alternativa) 3 / 29
QUINTO SEMESTRE	Derecho Civil: Contratos y Obligaciones I 6	Derecho Procesal Civil II 5	Derecho Procesal Penal I 4	Derecho Laboral II 4	Política Constitucional 4	Derecho Administrativo I 4	Derecho Mercantil 4 / 21
SEXTO SEMESTRE	Derecho Civil: Contratos y Obligaciones II 6	Derecho Tributario I 4	Derecho Procesal Penal II 4	Código Orgánico de la Función Judicial 6	Medicina Legal 4	Derecho Administrativo II 4	Colectiva (Criminología, Justicia Alternativa) 2 / 20
SEPTIMO SEMESTRE	Derecho Municipal 6	Derecho Tributario II 4	Derecho Societario 5	Tribunales 4	Derecho Minero y Petrolero 3	Derecho Internacional Privado 5	Clinica Jurídica (Laboral) 4 / 20
OCTAVO SEMESTRE	Derecho de Ingresos 5	Ley Orgánica de Controlación Política 5	Derecho de Procedimiento Internacional 4	Medicina y Arbitraje 4	Clinica Jurídica (Administrativa) 4	Clinica (Consultoría Jurídica -Gestión) 4	Colectiva (Regulación y Control del Poder de Mercado) 3 / 20
NOVENO SEMESTRE	Argumentación Jurídica 6	Derecho Informático 3	Clinica Jurídica (Constitucional) 4	Clinica Jurídica (Policía Criminal) 4	Optativa (Política y Responsabilidad) 4	Optativa (Derecho de la Movilidad) 4	Colectiva (Tercer Trimestre del Derecho) 4 / 25
DÉCIMO SEMESTRE	Derecho de la Investigación 22 / 23	Créditos de la Carrera: 263		Trabajo de grado: 22		Total de créditos: 285	

Fuente: UCE 2015-2020 (en proceso de actualización a junio de 2024).

Contrastando esa información y la perspectiva estudiantil en su calidad de actores directos de la aplicación de la malla curricular, se analizaron los criterios en formación académica sobre violencia de género. Este enfoque devino herramienta para analizar la perspectiva de género desde una visión distinta al androcentrismo.

Siguiendo el Código de Ética de Investigación de la FLACSO Ecuador, en el presente estudio se cumplieron los principios y pautas éticas establecidos en el documento, en particular el de

justicia y respeto por las personas. A las personas encuestadas se les informó de manera oral los propósitos de la investigación y el tratamiento de sus datos personales; también esta información contaba en el encabezado de la encuesta. No se incluyen nombres, apellidos, correos personales u otra referencia que conduzca a su identificación. Con respecto a las fuentes secundarias los documentos de la malla curricular se obtuvieron de las fuentes institucionales, el resto es información de uso público.

Capítulo 2. Marco teórico y contextual

En el presente capítulo se presenta el marco teórico-conceptual y el marco contextual del estudio. En el primero se incluyen aquellos postulados teóricos que permiten reflexionar sobre la falta de perspectiva de género en la malla curricular de las carreras de Derecho mientras que con el segundo se pretende situar contextualmente el problema investigado.

2.1. Marco conceptual. El enfoque o la perspectiva de género en la educación superior

Marcela Lagarde considera el género una categoría analítica fundamental para lograr comprender las relaciones de poder y las desigualdades en la sociedad. Para Lagarde, con la perspectiva de género se abordan las desigualdades y jerarquías de poder desde un paradigma teórico histórico-crítico. Tal perspectiva refleja una concepción feminista del mundo y de la vida que reconoce la diversidad en la construcción de una humanidad democrática.

El feminismo del siglo XX, nuevo episodio de una historia ya larga, presenta la especificidad de haber producido, además de efectos políticos y sociales, efectos en el campo del conocimiento, efectos que se señalan o incluso se institucionalizan bajo la fórmula estudios feministas (pero también estudios sobre las mujeres, estudios femeninos, estudios de género) (Lagarde 1996, 13).

Simone de Beauvoir (2020, 109), en *El segundo sexo*, afirma que “no se nace mujer, se llega a serlo”, es decir, que el género no es una condición biológica innata sino más bien una construcción social y cultural desarrollada a lo largo de la vida de la persona. Esta frase ha inspirado las luchas feministas frente a la opresión masculina, ya que cuestiona la idea de que las mujeres están predeterminadas de forma biológica a cumplir ciertos roles desde la infancia y señala que ser mujer tiene que ver con una interacción del entorno social, cultural y político. Por tanto, la identidad de género no llegaría a ser predeterminada, sino construida a partir de experiencias sociales.

Al reconocer que el género es algo que se va construyendo y aprehendiendo, también se crea conciencia sobre la forma en que las normas sociales afectan nuestras identidades y experiencias. La educación con perspectiva de género ayuda a desafiar los roles y estereotipos que llegan a ser limitantes para acceder a las mismas oportunidades y, por tanto, para lograr una transformación en la acción colectiva, la reflexión crítica y la igualdad de género.

En la misma línea, Judith Butler argumenta que el género no solo es una expresión biológica, sino un constructo social a través de prácticas repetidas. De esta manera, el género muestra las

relaciones de poder entre lo femenino y el poder hegemónico de lo masculino, así como el correspondiente preestablecimiento de roles entre hombres y mujeres. Con el concepto de performatividad de género, Butler señala que las normas de género son internalizadas a través del tiempo y no a partir de un acto único sino de una repetición de actos cotidianos, con lo cual se consigue su efecto a través de la naturalización (Butler 1999, 17). El sistema educativo es uno de esos espacios donde ocurre tal repetición.

Ortner, en su análisis desde una perspectiva antropológica, arguye que la subordinación de las mujeres en muchas culturas se basa en esta diferenciación. Según Ortner, la naturaleza se asocia con lo pasivo, lo inferior y lo subalterno, mientras que la cultura se asocia con lo superior, lo activo y lo dominante. Esto se refleja en las estructuras sociales y en las relaciones de género, donde las mujeres son relegadas a roles de cuidado, reproducción y labores domésticas, mientras que los hombres tienen acceso a poder, autoridad y prestigio en la esfera pública. Sin embargo, Ortner (2006) reconoce que esta asociación no es universal y que puede variar según el contexto cultural; también destaca la necesidad de desafiar estas asociaciones binarias y trabajar hacia una sociedad más equitativa y justa donde las mujeres y los hombres tengan igualdad de oportunidades y derechos (Ortner 2006, 4).

En el ámbito educativo, la desigualdad entre los géneros está ligada a prácticas y normas tales como acceso limitado a los hombres, educación segregada y sexismo. Una vez que esto se reconoce como expresión de la violencia se genera la lucha por el acceso a la educación y la igualdad (Guerra Rodríguez 2021; Espinar y Mateo 2007; Facio 2004). Carosio (2009) enfatiza la importancia de los movimientos feministas entre el siglo XIX y XX cuando lograron cambios importantes presionando por políticas educativas frente a las desigualdades sociales y la discriminación de la mujer, así como para que se incluyan perspectivas feministas y estudios de género en el currículo académico. Ello contribuyó a generar la idea de que la educación logra transformar la realidad social, económica y política de las sociedades modernas permitiendo un cambio no solo en la vida de las mujeres sino en el pleno desarrollo de los países.

Sin embargo, la cultura machista, que ha generado la normalización de la violencia de género, se manifiesta en una cultura escolar sexista haciendo que ciertos comportamientos resulten casi imperceptibles. Tal fenómeno puede explicarse con el concepto de “arbitrariedad cultural y violencia simbólica”, planteado por Bourdieu y Passeron (1996). Los autores explican que este se manifiesta en la imposición de normas y valores culturales dominantes y a la vez generan exclusión de quienes no se ajustan a estas normas. Tal violencia, que también genera

formas de dominación y control, opera a través de la cultura y el sistema educativo, por ende, no solo se transmite conocimientos, sino que reproducen, mantienen y perpetúan desigualdades sociales (Larrea Maldonado 2021).

En cuanto a la educación superior, también se ha visualizado a lo largo del tiempo segregaciones, carreras diseñadas solo para los hombres, desigualdad en la participación y el trato, y falta de políticas y protocolos en contra de la violencia dentro de las instituciones educativas. Esto se refleja aún más en el campo del derecho, que ha sido una disciplina dominada por hombres generando estructura y tradiciones del sistema legal que han favorecido a los hombres y han subestimado las experiencias y perspectivas del género femenino. De esta manera, la violencia simbólica contribuye a la reproducción de desigualdades y a normalizar la opresión y justicia, generando violencia directa.

Esto se refleja en el estudio nacional “De la evidencia a la prevención”: cómo prevenir la violencia contra las mujeres en las universidades ecuatorianas, campaña apoyada por la Cooperación Alemana a través del proyecto Previmujer (Vara Horna 2022). El estudio mide los tipos de violencia que se ha ejercido en el entorno universitario como acecho, acoso, violencia psicológica, violencia económica, violencia física y violencia sexual, determinando que las palabras poder, dominación y lucha están interrelacionadas y que a pesar de los avances normativos en contra de la violencia de género continúan evidenciándose.

2.2.2. De la educación estereotipada al carácter androcéntrico de las mallas curriculares

Cuando la diferencia sexual se convierte en desigualdad social, ocurre una adjudicación de roles debido a que los varones asumen posiciones de dominación y las mujeres ocupan las posiciones de subordinación. Lo anterior se justifica mediante el argumento de la condición biológica y los estereotipos de género, considerando características y responsabilidades para cada género. Climent (2009, 241) lo explica sobre la base de la diferenciación del sexo que genera estereotipos enfocados en la subordinación de la mujer, la caracterización del hombre como proveedor y de la mujer como objeto de procreación y cuidado. Además, señala que “uno de los elementos constitutivos de las identidades de género ha sido considerar que la condición biológica que permite a las mujeres engendrar, parir y amamantar, se acompaña de una habilidad innata para educar, criar y cuidar” (Climent 2009, 241)

Waksman (2005, 4) analiza el papel de la mujer en la ciencia, desde la educación inicial. La falta de acceso a la educación científica para las niñas las desalienta a estudiar ciencia y

tecnología “consciente o inconscientemente, como resultado de prejuicios de los padres y maestros; ciencia y tecnología no es considerada una ocupación adecuada para mujeres. Los libros de texto y las lecturas tienden a considerar la ciencia y la tecnología como dominio de los hombres”. Esto en la educación superior se refleja en el hecho de que las mujeres tienden a enrolarse en disciplinas no científicas.

Estos estereotipos basados en la diferencia sexual están presentes en la vida de una mujer y de un hombre desde su nacimiento. Por eso, se asocia a los varones con características como la competitividad, agresividad, racionalidad, dominación y objetividad, que son necesarias para ser exitosos en una carrera científica o tecnológica y, a su vez, tal comportamiento se considera inapropiado para una mujer.

Los estereotipos de género impactan de manera negativa cuando subordinan o discriminan a las personas. Su impacto en la construcción de una sociedad heteronormada a partir de lo femenino y lo masculino se expresa en que los hombres tengan más oportunidades de acceder al espacio público, a altos rangos en el ámbito laboral, puestos políticos, mientras que las mujeres que logran culminar su carrera universitaria tienen una doble carga laboral. Por lo tanto, estos estereotipos que afectan desde la niñez y adolescencia, impactan profundamente en la educación superior y en el ámbito laboral. Los prejuicios derivados de ellos menoscaban o niegan derechos, discriminan o imponen cargas injustas, tomando en cuenta que hasta hace un tiempo atrás las mujeres no podían acceder a espacios universitarios porque se creía que no tenían inteligencia y su espacio era el hogar, –lo cual sigue sucediendo actualmente en algunos países–. A decir de Alda Facio (2004, 17),

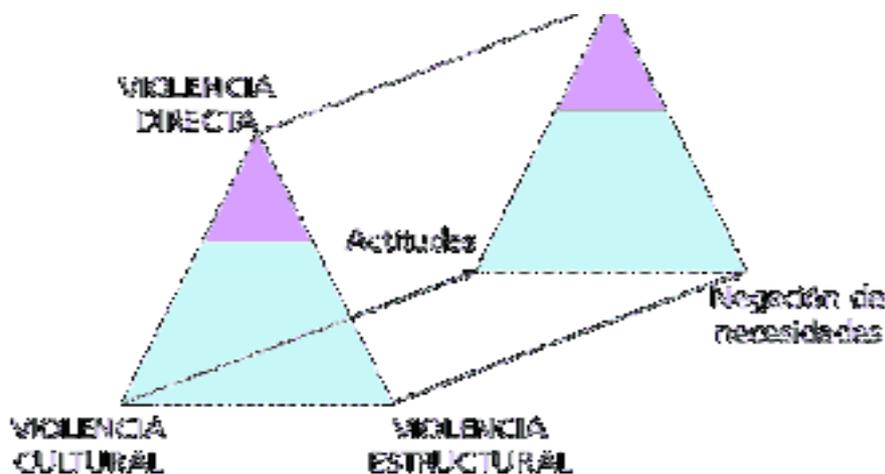
muchas leyes que se han promulgado para el supuesto mejoramiento de la condición jurídica de las mujeres, con el tiempo han producido otras discriminaciones hacia algunas o muchas de nosotras. Esto es así porque las leyes son más reflexivas que constitutivas de realidades sociales y generalmente siguen la huella de los lineamientos existentes del poder (Facio 2004, 17).

Sin embargo, no basta con que exista un cuerpo normativo que sancione hechos y acciones violentas y los tipifique, si no hay conciencia real en la ciudadanía sobre la igualdad en derechos y oportunidades para todos, todas y todes. Por esto, es importante dotar de herramientas adecuadas a las y los estudiantes de Derecho con la implementación de políticas enfocadas en el ámbito educativo y el fortalecimiento de perfiles profesionales que puedan involucrarse en una sociedad cambiante y que puedan ser, además, promotores y promotoras de cambio y mejoramiento. Tales herramientas les permiten desaprender y reparar lo

implantado por un sistema de dominación injusto y cruel en el que hemos vivido y nos hemos educado, para alcanzar una igualdad social verdadera y para que desde nuestros espacios profesionales como abogados y abogadas podamos aportar en contra de la reproducción de las injusticias, la revictimización y los estereotipos de género.

La violencia que se manifiesta en las mallas curriculares tiene una expresión sociocultural. Para Espinar y Mateo (2007, 198), hablar de violencia de género supone destacar su fundamento sociocultural, lo cual abre la posibilidad de cambios e indica las áreas sobre las que actuar. Por ello, se habla de la violencia de género como un problema de carácter social y no meramente individual. Es decir, por sus dimensiones estructurales y culturales, se trata de un problema cuyas causas, consecuencias y, por tanto, medidas, implican al conjunto de la sociedad y no solo a los individuos directamente afectados. Los autores analizan las tres formas de violencia que plantea Johan Galtung en el triángulo de la violencia concluyendo que, para poner fin a la violencia directa, se debe actuar desde lo estructural (figura 2.1).

Figura 2.1. Triángulo de la violencia



Elaborada por la autora.

Correlacionada con la violencia cultural y estructural aparece la violencia simbólica. Bourdieu (2015) argumenta que la violencia simbólica se va ejerciendo a través de prácticas sociales que naturalizan y legitiman la subordinación de las mujeres. Esto incluye la normalización de estereotipos de género, la falta de reconocimiento del trabajo femenino y la exclusión de las mujeres de las posiciones de poder y autoridad en la sociedad. Bourdieu (2015) también realiza una profunda crítica a las estructuras de poder basadas en el orden masculino y la visión androcéntrica. Analiza cómo se perpetúa la desigualdad entre hombres y mujeres a

través de procesos de socialización, mediante las instituciones sociales y las prácticas culturales.

El orden social funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya: es la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos; es la estructura del espacio, con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa, reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, entre la parte masculina, como del hogar, y la parte femenina, como el establo, el agua y los vegetales; es la estructura del tiempo, jornada, año agrario, o ciclo de vida, con los momentos de ruptura, masculinos, y los largos períodos de gestación, femeninos (Bourdieu 2015, 11).

Sánchez (2002, 1) define el androcentrismo científico como la falta de representación de las mujeres en roles de liderazgo en la ciencia, agregando que las primeras reivindicaciones de las mujeres fueron los espacios educativos que les permitieron incorporarse al espacio público en condiciones de igualdad. Sin embargo, cuestiona los aspectos que continúan fallando pues se siguen reproduciendo situaciones de desigualdad social en cuanto a género. Identifica que para la norma social, las mujeres y otras identidades de género son vistas como desviaciones de la norma estándar masculina.

Siguiendo esa línea, Ávila (2012) plantea que la educación universitaria en Ecuador es una gran herramienta para transmitir conocimientos y promover el desarrollo profesional y personal para que los y las graduadas alcancen a insertarse y encontrar un rol dentro de una sociedad. Su formación, siempre y cuando se base en conocimientos y aptitudes idóneas dentro de su profesión, les permitirá estar preparados y preparadas para los requerimientos laborales y para aportar en su ámbito profesional.

Al respecto, Guerra (2021, 20, 60, 82) presenta una interesante propuesta pedagógica de género en el Ecuador, en el proceso de enseñanza aprendizaje del derecho, enfocándose en el rol del docente, ejes metodológicos, recursos y ambientes de enseñanza-aprendizaje. Analiza la importancia del contexto educativo con enfoque de género orientado en varios lineamientos, entre los más importantes está incluir un modelo pedagógico en la malla curricular tomando en cuenta los lineamientos institucionales establecidos en un centro de estudios en relación con la demanda social de la carrera universitaria con perspectiva de género. Aboga por ir construyendo competencias específicas que aporten al perfil profesional, a la capacidad adecuada para incursionar en el ámbito laboral y manejar las relaciones sociales con un enfoque diferente.

Las reflexiones antes presentadas me llevan argumentar que puede darse una correlación entre la falta de acceso a la justicia y la falta de perspectiva de género en las carreras de Derecho de las instituciones de educación superior. Constantemente se va creando un ciclo de violencia que contribuye a perpetuar la reproducción de estereotipos y prejuicios de género desde las aulas universitarias y luego, en el ejercicio de la profesión (Guerra Rodríguez 2021; Espinar y Mateo 2007; Facio 2004). Si el personal que labora en los ámbitos de la justicia no está capacitado y sensibilizado, se corre el riesgo de dejar en indefensión a la víctima, de tal manera que continúa siendo un grave problema en la administración de justicia en el Ecuador.

Al no contar con un acceso efectivo a la justicia, se minimiza o incluso se llega a desestimar las denuncias. También las decisiones judiciales se ven sesgadas y no se generan medidas de protección adecuadas ni de reparación integral para las víctimas. Ello evidencia la perpetuación de la violencia de género y procesos que permanecen en la impunidad, tomando en cuenta que el Estado debe responder de manera oportuna y adoptar medidas frente a la vulneración de derechos.

2.2. Marco contextual: el tratamiento del género y la violencia en los sistema judicial y educativo de Ecuador

Ecuador es un país megadiverso, intercultural y plurinacional. Sin embargo, la violencia patriarcal ha sido también parte de la raigambre cultural, normalizando comportamientos producto de las relaciones de poder y dominación, y estableciendo lo masculino como superior. Además de la violencia machista, se suman los altos niveles de inseguridad a nivel nacional y la mínima intervención del Estado para actuar con un enfoque integral adecuado y generar nuevos desafíos frente a los avances para frenar la disparidad y desigualdades de género, siendo las mujeres y los grupos abandonados por el Estado quienes sufren las consecuencias.

Lo anterior se demuestra en la última “Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres” (INEC 2019) en la que se determinó que 7 de cada 10 mujeres ecuatorianas sufren a lo largo de su vida algún tipo de violencia y, en la mayoría de los casos, se produce dentro del entorno familiar.¹ En la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres se reconoce la lucha de las mujeres en el Ecuador para que se visibilice la violencia como un problema de salud pública, pero además reconoce que las medidas adoptadas por las instituciones del Estado han sido insuficientes

¹ Esta es la encuesta más actualizada sobre violencia de género de las realizadas por el INEC.

para prevenir y atender la violencia de género. A su vez, se señala la necesidad de contar con un registro que recopile los datos de la violencia contra las mujeres, que sea permanente y que transparente la magnitud de la problemática (Ley 0/2018).

En el informe mundial de Human Rights Watch (2024) se analiza el contexto de violencia en el Ecuador señalando cifras alarmantes que demuestran inobservancia en la normativa ecuatoriana y la falta de aplicación de políticas reales frente a la violencia. En la tabla 2.1 se ejemplifican algunas de las problemáticas señaladas.

Tabla 2.1. Informe Mundial 2024

Indicadores	Magnitud de la problemática
Violencia y delincuencia	2021: 13,7 por cada 100 000 habitantes 2022: 25,9 por cada 100 000 habitantes 2023: incrementó hasta 43 homicidios por cada 100 000 habitantes
Instituciones democráticas y Estado de derecho	Instituciones democráticas débiles, corrupción, demoras injustificadas en los procesos judiciales, ausencia de garantías del debido proceso y presiones indebidas a la justicia
Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Violencia sexual en escuelas públicas y privadas 20 000 reportes de violencia sexual de enero de 2014 a julio de 2023 De las denuncias presentadas, el 26 % fueron agresores que se encontraban dentro de las instituciones de educación.
Derechos de mujeres y niñas	Evidencia de estigmatización, malos tratos, temor de enfrentarse a un proceso penal, obstáculos del acceso al aborto, alto índice de femicidios.
Orientación sexual e identidad de género	Incumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional en cuanto a matrimonio en parejas del mismo sexo, autodeterminación en procedimientos de reconocimiento de género

Fuente: Elaborado por la autora con base en Informe Human Rights Watch (2024).

Algunas cifras sobre la violencia de género se muestran en la tabla 2.2.

Tabla 2.2. Estudio nacional “De la evidencia a la prevención”

Grupo	Agresor	Detalle de la agresión
Estudiantes mujeres universitarias	Parejas o exparejas	34 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por su pareja o expareja. Alrededor de 18 ataques por año.
Estudiantes con discapacidad d (visual, auditiva, lenguaje, física u otras)	Parejas o exparejas	41 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por su pareja o expareja. Alrededor de 23 ataques por año.
Estudiantes LGTBIQ+	Parejas o exparejas.	45 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por su pareja o expareja. Alrededor de 31 ataques por año.
Estudiantes mujeres universitarias	Integrante de la comunidad universitaria (estudiante, profesor, administrativo o personal asociado a la universidad).	31 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por algún integrante de la comunidad universitaria. Alrededor de 10 ataques por año.
Estudiantes con discapacidad d (visual, auditiva, lenguaje, física u otras)	Integrante de la comunidad universitaria (estudiante, profesor, administrativo o personal asociado a la universidad).	39 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por algún integrante de la comunidad universitaria. Alrededor de 13 ataques por año.
Estudiantes LGTBIQ+	Integrante de la comunidad universitaria (estudiante, profesor, administrativo o personal asociado a la universidad).	43 de cada 100 estudiantes universitarias han sido agredidas por algún integrante de la comunidad universitaria. Alrededor de 15 ataques por año.
Mujeres de la comunidad universitaria (docentes o mujeres del área administrativa)	Parejas o exparejas. Integrante de la comunidad universitaria (estudiante, profesor, administrativo o personal asociado a la universidad).	30 de cada 100 mujeres de la comunidad universitaria ha sido agredida por su pareja o expareja. Además, han vivido 12,4 episodios de violencia por parte de ellos: 11,5 ataques han ocurrido en el hogar y 5,8 se han realizado en las instalaciones del campus universitario.
Docentes Hombres	Agresores	27 de cada 100 docentes hombres agreden a su pareja.

Fuente: PREVIMUJER (2022).

Si se analizan estas cifras con las de los agresores condenados, se encuentra impunidad y falta de respuesta judicial hacia las víctimas de violencia de género. Esto se debe entre otras causas a la falta de recursos, la falta de capacitación y aún más la falta de sensibilización en temas de género a los operadores de justicia. Si bien se reconoce el esfuerzo por parte del Estado para prevenir y sancionar la violencia de género, si no existe personal adecuado y capacitado en enfoque de género, la respuesta del Estado en la práctica de justicia continúa siendo una utopía. En el año 2013, el Consejo de la Judicatura designó ochenta jueces y juezas especializados contra la violencia de género, sin embargo, en el informe presentado por la Defensoría del Pueblo el 27 de diciembre de 2023 se habían reportado 52 000 casos por violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes (Defensoría del Pueblo 2023).

La fundación ALDEA publicó las cifras de femi(ni)cidios del año 2023, que reflejan la impunidad en el sistema, el entorpecimiento de denuncias por violencia de género que acaban con la vida de mujeres, NNA y grupos LGTBIQ+, la falta de celeridad en los procesos y la perpetración de la violencia de género y el sistema patriarcal (Fundación Aldea 2023). El informe 2018 de SURKUNA evidencia también los obstáculos en el acceso a la justicia, señalando que las víctimas de violencia de género en el Ecuador a menudo enfrentan estigmatización y revictimización al denunciar a sus agresores, lo que a la vez ocasiona que pierdan confianza en el sistema judicial

La estigmatización sufrida por las mujeres durante las investigaciones y, en general, a lo largo de los procesos judiciales, que terminan en la culpabilización de la propia víctima, en el silenciamiento de las denunciante y la impunidad de los casos. Este obstáculo en particular tiene relación con la aplicación de estereotipos, estigmas, roles de género preestablecidos que, aunados a la falta de sensibilización de los operadores de justicia ante casos de violencia de género, impiden que las víctimas puedan ver asegurados sus derechos dentro del proceso penal (Surkuna 2018, 14).

Este informe, si bien se lo realizó hace seis años atrás, demuestra que la vulneración de derechos a víctimas de violencia de género continúa en el sistema. Enfocándose en la falta de atención a las denuncias y considerándolas no prioritarios y además descalificando a las víctimas. Cabe recalcar que no existen datos oficiales sobre denuncias de grupos GLBTI. Surkuna califica esto como un problema estructural, es decir, estereotipos y prácticas machistas que necesitan cambios y transformación desde la formación de los operadores de justicia (Surkuna 2018, 16).

2.2.3. Perspectiva de género en la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador

Con respecto al ámbito educativo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) establece obligaciones a los Estados señalando medidas de carácter formativo y educativo para eliminar las prácticas de violencia contra la mujer y modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación. En el artículo 8 refiere específicamente:

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda (OEA 1994, art. 1).

Uno de los ámbitos de aplicación de tal normativa es sin duda la educación superior. En la carrera de Derecho de la Universidad Central, se analiza la normativa vigente, su aplicación y el desenvolvimiento de estudiantes en las diferentes áreas de conocimiento. Esto permite que las y los estudiantes tengan una idea clara sobre la teoría jurídica y aplicación de la ley y que puedan usarla para analizar y desarrollar estos conceptos en su profesión. Sin embargo, en cuanto a litigio estratégico y tratamiento de casos, todavía existen varios desafíos desde las aulas universitarias, lo que se materializa en la falta de acceso a la justicia y la desconfianza al denunciar y ser revictimizadas que sienten algunas personas. Por tanto, es urgente que los

actores del sistema de justicia, esto es jueces, fiscales, abogados y abogadas no solo conozcan la ley, sino también que sepan cómo aplicarla en un caso concreto y con un proceso de sensibilización, de manera que sea posible materializar la perspectiva de género.

Al respecto, la Relatoría sobre los derechos de la mujer, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, advierte sobre las deficiencias en la respuesta judicial en la violencia contra las mujeres. Identifica una impunidad sistemática en el procesamiento judicial y la desconfianza del sistema de justicia en varios países de Latinoamérica y señala la necesidad de la educación sobre el marco jurídico y administrativo y su correcta aplicación con base en una perspectiva de género (CIDH 2007).

La Constitución de la República define al Ecuador como un Estado garantista de derechos y establece como primordial, el principio pro persona, esto quiere decir que garantiza la aplicabilidad directa de los derechos humanos y la armonía con los tratados y convenios internacionales en cuanto a interpretación y ponderación de las normas, así como también el artículo 11 establece el principio de igualdad y no discriminación como un principio fundamental que direcciona la acción del Estado (Constitución de la República del Ecuador 2008). En este sentido, la supremacía constitucional genera la aplicación directa de derechos incluso teniendo a los tratados y convenios internacionales en igualdad jerárquica con la Constitución. Para esto, los mecanismos de protección de estos derechos que son las garantías constitucionales aseguran la igualdad y paridad de género y la protección de derechos. También existe una normativa enfocada en prevenir y sancionar todo tipo de violencia de género, y para el efecto se ha creado una institucionalidad dedicada a implementar políticas de género.

En cuanto a tratados y convenios internacionales de derechos humanos, el Ecuador ha firmado y ratificado varios para la promoción y protección de los derechos de la mujer como la cita Convención Belem do Pará, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA 1994). Esto también ha permitido implementar políticas públicas impulsando la participación activa y equitativa en distintos espacios de liderazgo.

No obstante, en la realidad social del Ecuador se siguen reproduciendo estereotipos de género en la educación. El último boletín informativo del 2018 hasta el 2020 da cuenta de que las carreras técnicas, ingenierías o ciencias aplicadas siguen siendo escogidas por los hombres mientras que en las mujeres vemos carreras en ciencias sociales, turismo, comunicación, etc.

Figura 2.2. Campos de estudio clasificados por género

Campo de estudios	Hombre	Mujer	Total
Total	295.623	336.918	632.541
CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	88.935	131.668	220.603
SALUD, BIENESTAR, SERVICIOS SOCIALES	41.682	78.132	119.814
INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	70.928	26.694	97.622
EDUCACION	17.494	35.894	53.388
CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y ESTADISTICA	27.620	18.241	45.861
ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y DERECHO	14.954	20.395	35.349
AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y VETERINARIA	15.941	14.968	30.909
HUMANIDADES Y ARTES	9.187	7.353	16.540
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION (TIC)	7.166	2.145	9.311
NO REGISTRA	1.716	1.428	3.144

Fuente: Senescyt (2020).

Ávila Santamaría (2012, 313) señala que

Las facultades de Derecho no pueden dejar de servir a la comunidad, “si es criticable la escasa producción investigativa, lo es mucho más la poca o ninguna oportunidad que el actual plan de estudios ofrece a los alumnos para tomar contacto directo e inmediato con el entorno social y sensibilizarlos a fin de formar en ellos un espíritu dispuesto a tomar la profesión de abogado como un instrumento para el cambio radical de estructuras sociales, injustas e inhumanas”.

Debemos superar la barrera de la enseñanza limitada a la legislación, que siempre se queda corta ante el avance de la conflictividad social, y pensar en un derecho operativo, finalista (enfocado en la realización, denuncia y reparación de derechos), flexible y transitorio, según la caracterización del nuevo derecho. Convencido que la esperanza de la función judicial es la universidad (Ávila Santamaría 2012, 313).

Concluyo el capítulo con otra de las reflexiones de Ávila Santamaría (2012, 313) quien indica que la formación integral en las IES es un desafío que debe necesariamente ser tomado en cuenta para que se permita el perfeccionamiento de planes y programas curriculares. Así como avanzan la ciencia y la tecnología, es necesario que se establezcan nuevos criterios para analizar la realidad social, una metodología que propicie el aprendizaje continuo y permita insertarse en el mundo laboral con las capacidades necesarias.

Capítulo 3. ¿Qué sucede con la perspectiva de género en la carrera de Derecho?

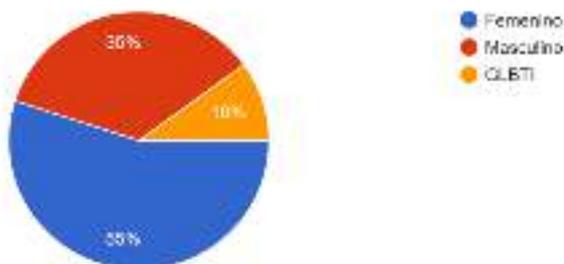
En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos en la investigación. Los datos se basan en una encuesta dirigida a estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Central. También se analiza la malla curricular de la carrera en relación con la perspectiva de género. Este análisis se enfocó en examinar la percepción de estudiantes de Derecho con respecto a su formación jurídica y adquisición de conocimientos, así como a identificar posibles prácticas que perpetúan estructuras sociales de dominación y la necesidad de incorporar la perspectiva de género al enfoque pedagógico de la malla curricular.

Al analizar la encuesta, se tomó en cuenta la descripción demográfica de las personas encuestadas, sus actitudes hacia la integración de la perspectiva de género, las barreras que han sido percibidas como limitantes al momento de generar un entorno de igualdad, opiniones y conocimientos previos sobre la perspectiva de género en el derecho, y percepciones sobre la malla curricular. En tanto, el análisis cualitativo de la malla curricular se presenta como un análisis exploratorio de los contenidos relacionados con género para identificar áreas que se pueden mejorar y sugerir la integración de la perspectiva de género. Las conclusiones derivadas del análisis de los datos permiten proponer acciones para fortalecer la permanencia y efectividad de la perspectiva de género en las IES.

3.1. Las percepciones de estudiantes de la carrera de Derecho

La encuesta, de participación voluntaria se aplicó total de 40 graduados/as y estudiantes de pregrado de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador. En cuanto al género con el que se identifican, cerca del 50 % corresponde al género femenino, le sigue el 35 % del género masculino y un 10 % que se autoidentifican como LGTBIQ+ (gráfico 3.1).

Gráfico 3.1. Género con el que se identifica



Elaborada por la autora.

De acuerdo con los datos obtenidos, el 72 % de las personas encuestadas pertenecen a la provincia de Pichincha, le sigue el 7,5 % que pertenece a Carchi, agrupándose en un 20 % a provincias como Bolívar, Cañar, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro y Esmeraldas (gráfico 3.2). La gran mayoría de las personas encuestadas viven en zonas urbanas (80 %) en comparación con el 20 % que habita en zonas rurales (gráfico 3.3).

Gráfico 3.2. Provincia a la cual pertenece

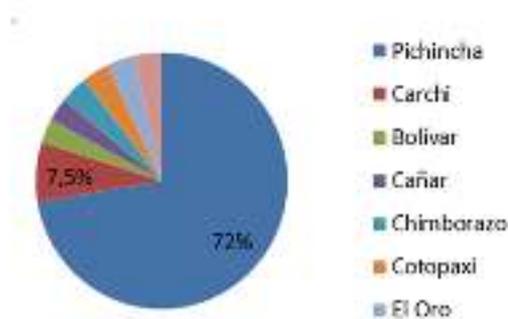
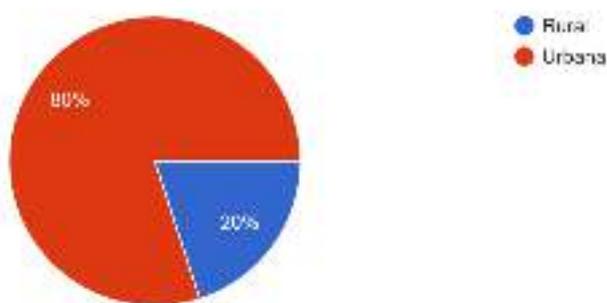


Gráfico 3.3. Zona que se encuentra

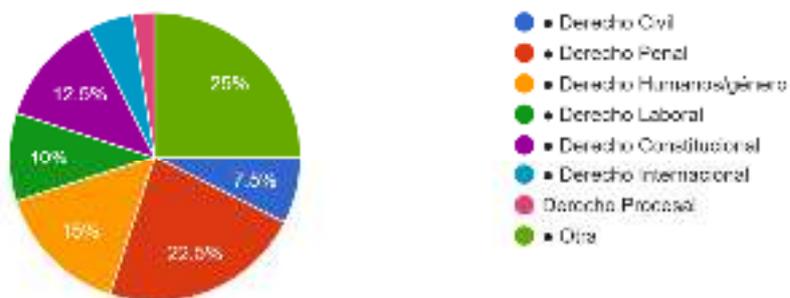


Elaborado por la autora.

Los rangos de edades de las personas encuestadas se detallan a continuación: el 45 % corresponde a personas de más 30 años, le sigue el 27,5 % que corresponde a personas entre 20 y 25 años, le siguen 12,5 % personas entre 25 y 30 años, otro 12,5 % a personas entre 17 y 23 años.

Ante la pregunta ¿en qué área del Derecho se especializó o desearía especializarse posterior a su graduación?, solo un 15 % respondió interesado por el tema de derechos humanos/género. El detalle de las áreas consta en el gráfico 3.4.

Gráfico 3.4. Área del Derecho en la que se especializó o desearía especializarse



Elaborado por la autora.

Conforme a los datos obtenidos en la pregunta “señale si se ha abordado una perspectiva de género en alguna o algunas asignaturas en la carrera de Derecho”, el 47,5 % señaló que sí, frente al 37,5 % que considera que no y el 15 % que manifiesta no recordar tal abordaje.

Al consultar si en las diferentes asignaturas recibidas, se abordaron temas de violencia y su connotación legal el 60% señaló que en las diferentes asignaturas recibidas sí se abordaron temas de violencia y su connotación legal, el 27,5 % señaló que no, y el 12,5 % no lo recuerda. Quienes respondieron sí identificaron los siguientes tipos de violencia:

- la violencia de género (primer tema abordado dentro de las asignaturas recibidas, 79,3 %)
- la violencia psicológica (65,5 %)
- la violencia física (62,1 %)
- la violencia sexual (55,2 %)
- la violencia económica y la simbólica (37,9 %)
- la violencia directa (27,6 %)
- la violencia política y violencia estructural (20,7 %)
- la violencia obstétrica (13,8 %)

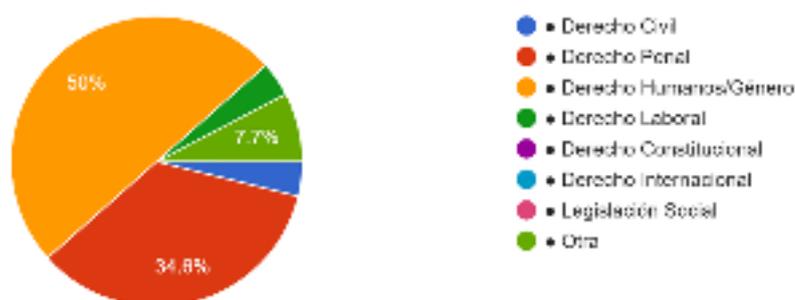
Es importante que las asignaturas que reciben los estudiantes de Derecho aborden temas de violencia y su connotación legal, ya que de esta manera se sientan las bases de una educación con perspectiva de género que aporten con prácticas transformadoras e inclusivas en todas las esferas y logren orientar y sensibilizar a los futuros profesionales del Derecho como jueces y

juezas, fiscales, defensores públicos, para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Muy relacionada con la pregunta anterior se planteó la siguiente interrogante: ¿En algún momento de la carrera usted aprendió qué es violencia de género o su importancia en la normativa ecuatoriana? El 65 % de las personas encuestadas respondieron que en algún momento de la carrera aprendieron que es violencia de género o su importancia en la normativa ecuatoriana, mientras que un 35 % no lo aprendieron.

Para adentrarse en la malla curricular se planteó la pregunta ¿puede señalar en qué asignaturas recibidas conoció temas de género? Ante esta pregunta, el 50 % señaló que la Legislación Social es la asignatura recibida que le permitió conocer temas de género y el 34,6 % respondió el Derecho Penal. El detalle por asignatura aparece en el gráfico 3.5.

Gráfico 3.5. Asignaturas en las que conoció temas de género



Elaborado por la autora.

Para complementar la información obtenida en la interrogante antes detallada se plantearon dos preguntas: 1) ¿cómo evaluaría su propio nivel de conocimiento sobre género y derechos humanos en la praxis jurídica? 2) ¿conoce la definición sobre género?

Con respecto a la primera, el 67 % evalúa como “medio” su propio nivel de conocimiento sobre género y derechos humanos en la praxis jurídica, mientras que el 20 % lo evalúa de regular y el 12,5 % los evalúa como alto. Asumir el conocimiento de género y derechos humanos desde la etapa inicial del pregrado, permitirá a futuros profesionales del derecho aplicar un enfoque de género desde la praxis jurídica a fin de garantizar de la mejor forma los derechos de aquellas personas que se les han vulnerado los mismos, lamentablemente porque persiste un sistema de dominación que ha ido naturalizando lo masculino y lo femenino a través de roles y estereotipos.

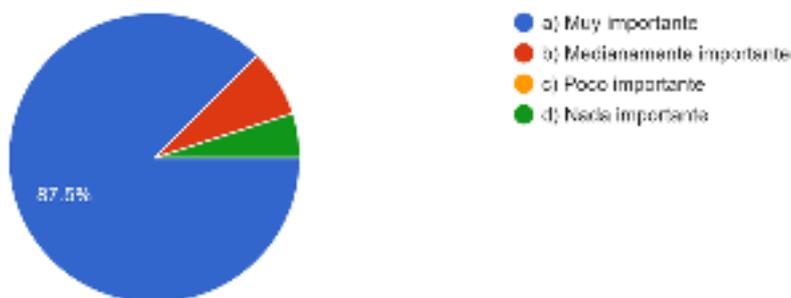
De acuerdo con los resultados obtenidos en la segunda pregunta, el 70 % no conoce la definición sobre género, mientras que un 30 % sí conoce. Es importante que la definición de género sea ampliamente conocida por los estudiantes de la carrera de Derecho, ya que esto permitirá que se identifiquen con la sociedad en general y las necesidades de las mujeres y las diversidades sexuales que sufren vulneración de sus derechos ya sea en el campo laboral, penal, familiar, etc.

En contraste, ante la pregunta “¿conoce la definición sobre derechos humanos?”, el 86 % sí conoce tal definición, mientras que el 14 % no la conoce. Si bien el alcance de la definición de los derechos humanos puede incluir los derechos de las mujeres, es importante distinguir la perspectiva de género, con la cual se pretende conseguir un verdadero equilibrio en la garantía y protección de los derechos de todas las personas, a partir de los criterios de equidad.

Sobre cuán importante consideraban que era el hecho de que se aborden asignaturas específicas de género en la malla curricular de la carrera de Derecho, un alto porcentaje (87,5 %) lo consideró “muy importante” (gráfico 3.6.). Un porcentaje similar se obtuvo frente a la pregunta: ¿considera importante que los y las abogadas que se gradúan de la Universidad Central, tengan el conocimiento necesario y las herramientas adecuadas de género para desenvolverse en el ámbito laboral?, como se percibe en los datos del gráfico 3.7.

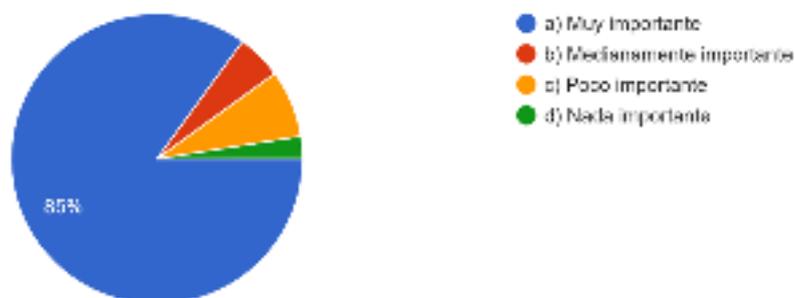
Gráfico 3.6. Importancia de abordar asignaturas específicas sobre género en la malla curricular

Gráfico 3. 6



Elaborado por la autora.

Gráfico 3. 7. Es importante que quienes se gradúan conozcan de las herramientas adecuadas de género



Elaborado por la autora.

Si se toma en cuenta las graves consecuencias del maltrato, la violencia contra la mujer y los femicidios cuyas estadísticas van en aumento, se considera necesario profundizar los estudios y el tratamiento de este fenómeno a partir la malla curricular que incluya un modelo pedagógico y los lineamientos institucionales establecidos en un centro de estudios en relación con la demanda social de la carrera universitaria con perspectiva de género. Esto permitirá ir construyendo competencias específicas que aporten al perfil profesional y además una capacidad adecuada para incursionar en el ámbito laboral y manejar las relaciones sociales con un enfoque diferente.

De igual modo, resulta relevante que los y las profesionales del derecho –jueces, fiscales, defensores/as públicos y privados, etc.–, cuenten con sólidos conocimientos sobre género toda vez que las estadísticas sobre una realidad social negativa en torno a la mujer, la familia y género no cesan.

Con respecto a si los estudios en perspectiva de género pueden fortalecer los principios de celeridad e igualdad y no discriminación en el abordaje de procesos judiciales en los que usted intervenga, el 82,5 % está de acuerdo, mientras que el 10% no lo considera; el resto del porcentaje se divide entre quienes están medianamente de acuerdo y quienes están casi en desacuerdo. Los principios de celeridad e igualdad y no discriminación se encuentran ampliamente reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, por ello los Estados tomando en cuenta la perspectiva de género tienen la obligación de tomar medidas para eliminar las prácticas culturales y tradicionales que se basen en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos, o en funciones estereotipadas del hombre y la mujer.

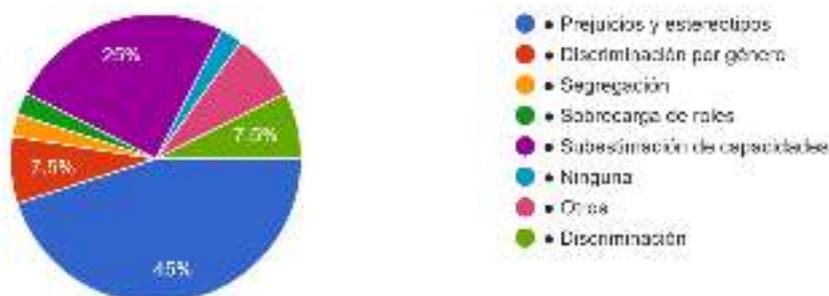
¿Conoce usted que políticas de igualdad de género y acciones afirmativas existen en la Universidad o la Carrera de Derecho? De conformidad con los resultados obtenidos en esta pregunta, el 75 % no conocen de la existencia de políticas de igualdad de género y acciones afirmativas en la universidad o la carrera de Derecho, mientras que el 25 % sí las conoce.

Entre las políticas de igualdad de género y acciones afirmativas dentro de la universidad o la carrera, siguiendo una perspectiva de género desde lo estructural, se podría mencionar la equidad en el ámbito laboral, es decir, el número de docentes masculinos no debería sobrepasar el número de docentes de género femenino; lo adecuado sería que exista la igualdad de oportunidades laborales. Así también es importante el aumento de horas clase para las asignaturas que fomenten la perspectiva de género, con el afán de ir transformando la ideología patriarcal de las instituciones.

Una pregunta que arrojó resultados alarmantes fue la siguiente: ¿Podría señalar si usted conoce sobre protocolos o instrumentos que se hayan creado acerca de “Compromisos de igualdad y no discriminación en la comunidad Estudiantil Centralina? Los datos obtenidos revelan que el 77,5 % no conoce sobre protocolos o instrumentos creados sobre “Compromisos de igualdad y no discriminación en la comunidad Estudiantil Centralina”, frente a un escaso 22,5% que sí los conoce.

En cuanto a las barreras o limitaciones de género o diversidades experimentadas, escuchadas o percibidas en el transcurso de su etapa estudiantil, el 45 % señala como barrera o limitación de género o diversidades experimentadas, escuchadas o percibidas en el transcurso de la etapa estudiantil a los prejuicios y estereotipos, el 25 % señala a la subestimación de capacidades, el 7,5% identifica la discriminación por género y otro 7,5% a la discriminación en general (gráfico 3.8).

Gráfico 3.8. Barreras o limitaciones de género o diversidades



Elaborado por la autora.

Se considera a los prejuicios y estereotipos la principal barrera o limitación de género experimentada o percibida por los y las estudiantes, pues expresiones como “las mujeres vienen a la universidad para conseguir marido” o “la tecnología es más para los hombres” persisten en el medio educativo. Otras barreras o limitaciones son la subestimación de capacidades y la discriminación por género, lo cual significa un llamado a que los y las estudiantes desde la academia, se involucren en el conocimiento que les permita identificar y analizar prácticas culturales y desequilibrios sociales, así como defender los derechos sin distinción alguna entendiendo las intersecciones del género con la clase social, la raza, la orientación sexual, etc.

Cuando se preguntó si la carrera fomenta el desarrollo del pensamiento crítico para reflexionar sobre la desigualdad, el 60 % mencionó que sí, mientras que el 27,5 % afirma que no, y el 12,5 % manifiesta que no sabe. Si bien sobresale un porcentaje mayoritario con respuesta positiva, un porcentaje considerable, aproximadamente la tercera parte, estima lo contrario, lo cual se agrava sumado al “no sé”. Por lo tanto, como se manifestó anteriormente, debe haber coherencia entre lo teórico y lo práctico, de esta manera el pensamiento crítico para reflexionar sobre la desigualdad en los estudiantes se podrá fortalecer con mayor certeza.

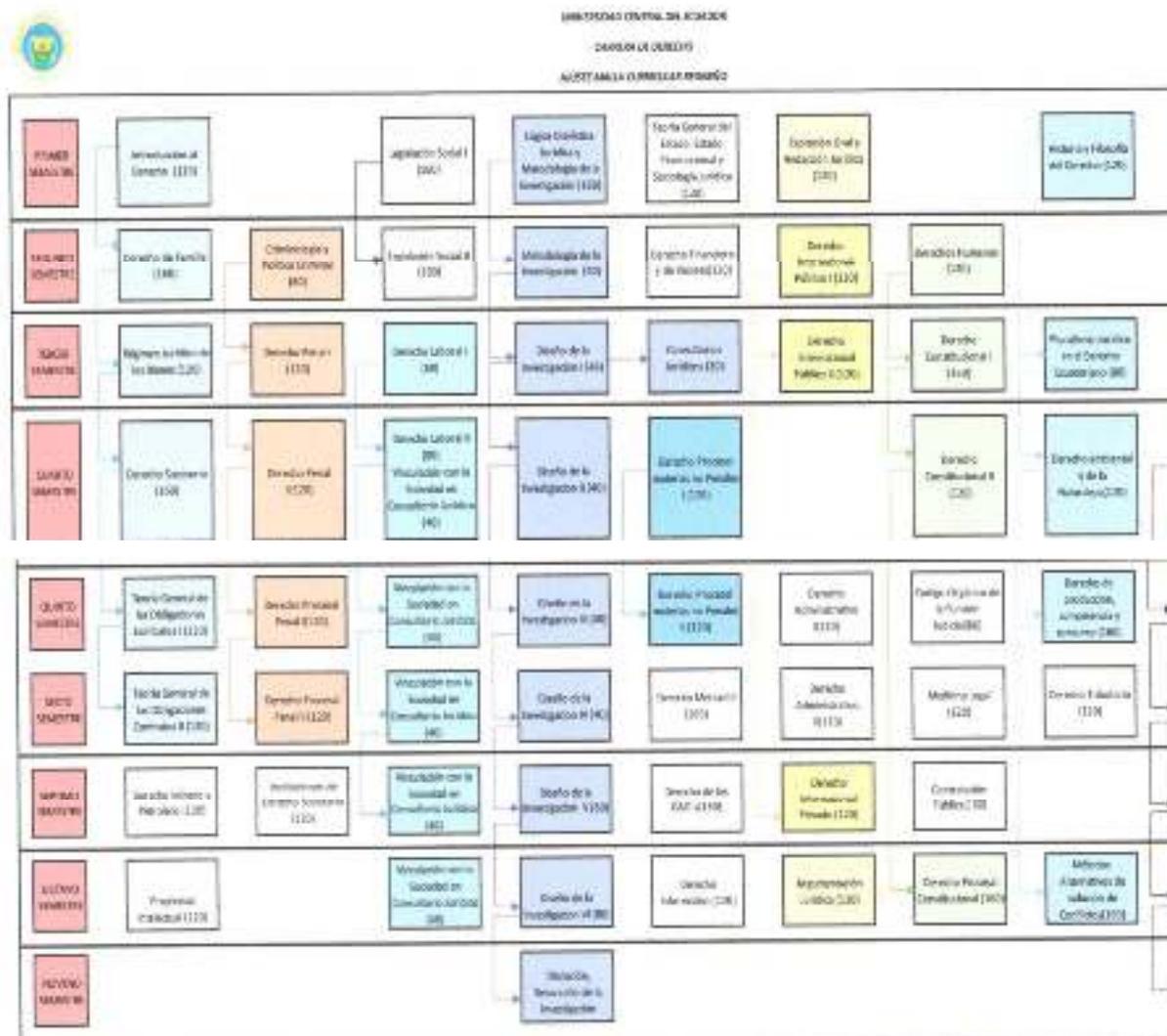
¿Considera que su formación académica fortaleció el pensamiento crítico y abordaje de las desigualdades desde la perspectiva de género? Con base en esta pregunta los datos obtenidos revelan que el 68 % menciona que la formación académica no fortaleció el pensamiento crítico y el abordaje de las desigualdades desde la perspectiva de género, mientras que solo el 18 % afirmó que sí, y el 14 % asevera que no sabe.

Uno de los objetivos de la institución educativa es fortalecer desde la formación académica el pensamiento crítico. En tal sentido, el tema de la perspectiva de género que aborda el fenómeno de la violencia de género que hace graves estragos a la sociedad merece ser examinado, denunciado y criticado para buscar mecanismos que den solución a esta problemática, empezando desde su pleno conocimiento por parte de los y las estudiantes.

3.2. Un análisis de la malla curricular

Conforme a la investigación realizada de la malla curricular correspondiente a la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, se determinó que existe la siguiente información:

Figura 3.1. Malla Curricular Rediseño



Fuente: UCE 2015-2020 (en proceso de actualización a junio de 2024).

SYLABOS MALLA DE REDISEÑO		
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	TERCER SEMESTRE
- Introducción al Derecho	- Derecho de Familia	- Régimen Jurídico de los Bienes
- Historia y Filosofía del Derecho	- Derecho Internacional Público I	- Derecho Penal I
- Teoría General del Estado, Estado Plurinacional y Sociología Jurídica	- Derecho Financiero y de Valores	- Derecho Constitucional I
- Legislación Social I	- Criminología y Política Criminal	- Derecho Internacional Público II
- Lógica Dialéctica Jurídica y Metodología de la Investigación	- Legislación Social II	- Psicología Jurídica
- Expresión Oral y Redacción Jurídica	- Metodología de la Investigación	- Derecho Laboral I
	- Derechos Humanos	- Diseño de la Investigación I
		- Pluralismo Jurídico en el Derecho Ecuatoriano

CUARTO SEMESTRE	QUINTO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE
Derecho Sucesorio	Derecho Procesal Penal I	Derecho Procesal Penal II
- Derecho Penal II	Derecho Procesal Materias No Penales II	Derecho Administrativo II
Derecho Procesal materias no Penales I	Derecho Administrativo I	Derecho Tributario I
- Derecho Constitucional II	Teoría General de las Obligaciones Contratos I	Derecho Mercantil
Derecho Laboral II	Código Orgánico de la Función Judicial	Teoría General de las Obligaciones II
- Diseño de la Investigación II	Diseño de la Investigación III	Medicina Legal
Derecho ambiental y de la Naturaleza	Derecho de Producción, Competencia y Consumo	Diseño de la Investigación IV

SÉPTIMO SEMESTRE	OCTAVO SEMESTRE	NOVENO SEMESTRE
Derecho Internacional Privado	Derecho de Integración	
Derecho Minero y Petrolero	Derecho de Propiedad Intelectual	
Derecho de los Gafes	Mediación y Arbitraje	
Instituciones de Derecho Societario	Clinica Jurídica (Administrativa)	- TITULACIÓN
Contratación Pública	Ley Orgánica de Contratación Pública	
Diseño de la Investigación V	Consultorías Jurídicas	
	Optativo (Regulación y Control del Poder del Mercado)	
	Diseño de la Investigación VI	

Fuente: UCE 2022 (en proceso de actualización a junio de 2024).

Conforme a los datos proporcionados por la dirección de la carrera de Derecho, actualmente se encuentran laborando 96 docentes, de los cuales solo 24 son mujeres. O sea, que el 80 % corresponde al género masculino, mientras que el 20 % corresponde al género femenino. Este dato refleja la falta de paridad de género en el ámbito laboral y en el entorno universitario visibilizando la violencia estructural y simbólica, en la cual las mujeres siguen siendo relegadas roles de cuidado y los hombres en su mayoría continúan con su vida profesional. A su vez, se generan estereotipos de género también en el entorno educativo y además es necesario vincularlo con el principio de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, lo que tampoco favorece a la academia en el impulso de educar con una perspectiva de género.

También se evidenció que la mayoría del diseño curricular tiene autores hombres en su bibliografía y linkografía, lo cual refleja criterios androcéntricos.

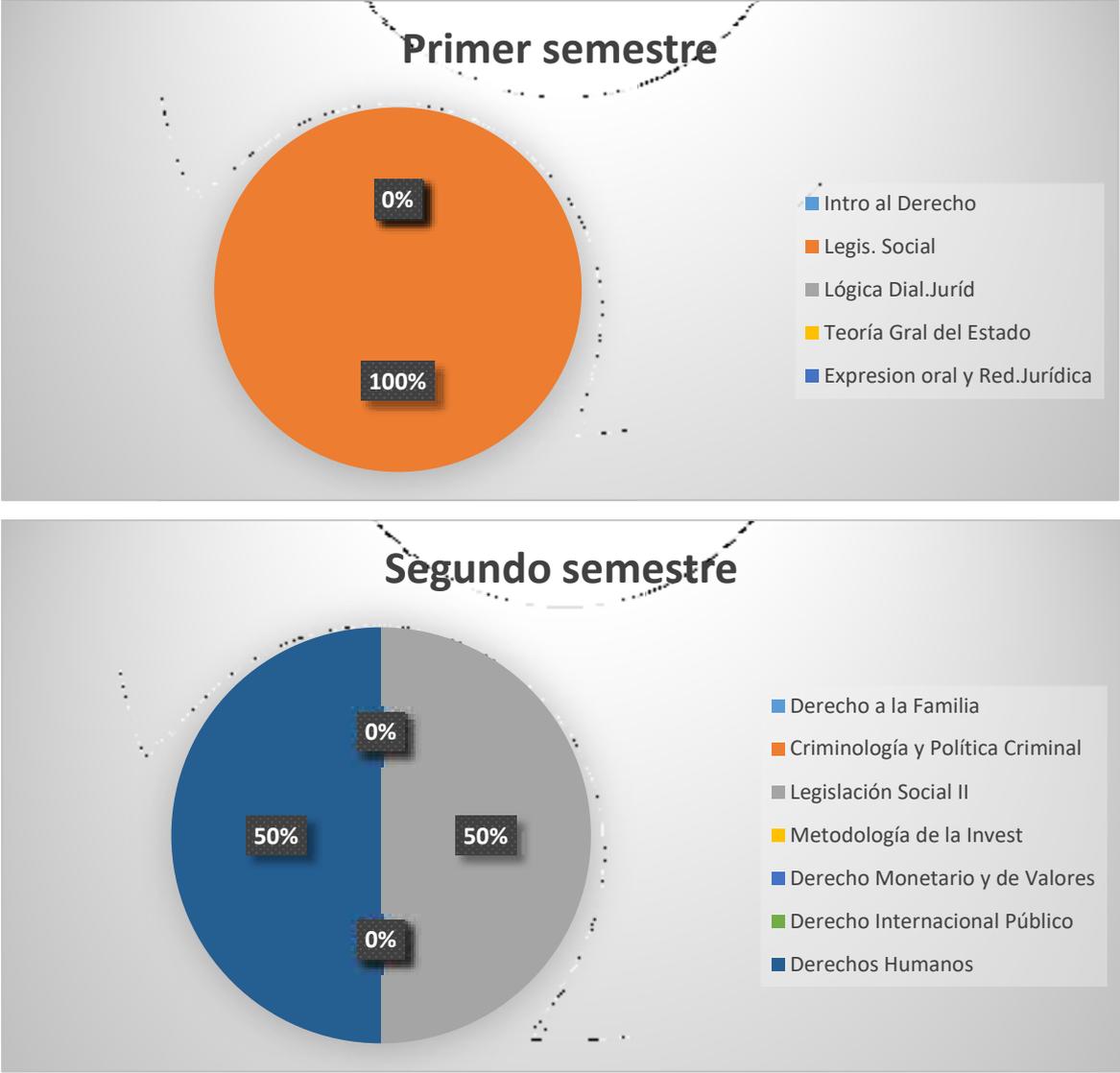
RESULTADO DE APRENDIZAJE	Nº Horas	CONTENIDOS "Temas y Subtemas"	TRABAJO AUTÓNOMO	TÉCNICAS DE EVALUACIÓN
<p>Conoce el entramado del sistema constitucional ecuatoriano en cuanto a la estructura de la parte orgánica de la Constitución. Entiende las características del Estado Ecuatoriano y comprende su significado desde la lógica del Derecho Constitucional. Conoce la regulación jurídica de los elementos constitutivos del Estado en el ordenamiento constitucional ecuatoriano.</p>	6	1.1. Estudia el significado y los alcances del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.	<p>Análisis de estudio comparado entre el ordenamiento constitucional de 1998 y 2008 y la evolución del Estado desde el punto de vista jurídico (Estado Absoluto, Estado Legal y Estado Constitucional)</p>	<p>Taller con la participación global del curso Control de lectura a partir del análisis del texto normativo y doctrina</p>
	4	1.2. Estudia las características del Estado ecuatoriano en el ordenamiento constitucional.		
	4	1.3. Estudio de la Nacionalidad y de las formas de adquirir la nacionalidad en el ordenamiento constitucional ecuatoriano.		

Fuente: UCE 2022 (en proceso de actualización a junio de 2024).

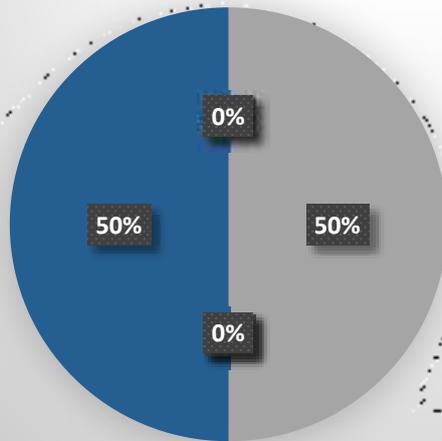
Con respecto al contenido y resultados de aprendizaje de las asignaturas de Legislación Social y Derecho constitucional en las cuales se debería generar temáticas enfocadas en género y diversidades, hay escasez de contenido en el ámbito de defensa de derechos establecidos en la constitución y más aún en grupos de atención prioritaria, por lo que quedaría meramente anunciado el título en el sílabo, sin revisarlo a fondo en las aulas, lo que generaría nulo conocimiento y ningún enfoque en la práctica.

Se deduce que, la información recopilada en referencia a la malla curricular se ha organizado en el gráfico 3.9. a partir de las materias de cada semestre. Se ha incluido a las asignaturas que imparten la perspectiva de género o de las cuales se obtiene un conocimiento relacionado al mismo.

Gráfico 3.9. Semestres de la Carrera de Derecho Universidad Central del Ecuador

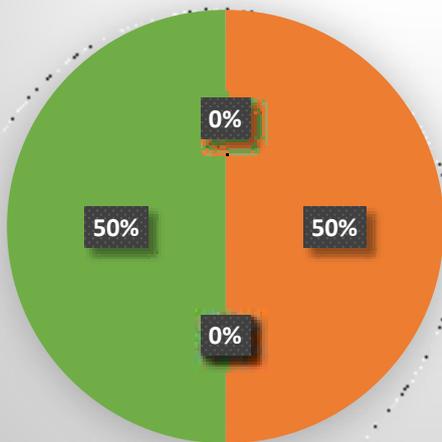


Tercer semestre



- Régimen Jurídico
- Diseño de la Inv.
- Derecho Penal I
- Derecho Laboral I
- Consultorios Jurídicos
- Derecho Internacional Público
- Derecho Constitucional

Cuarto Semestre



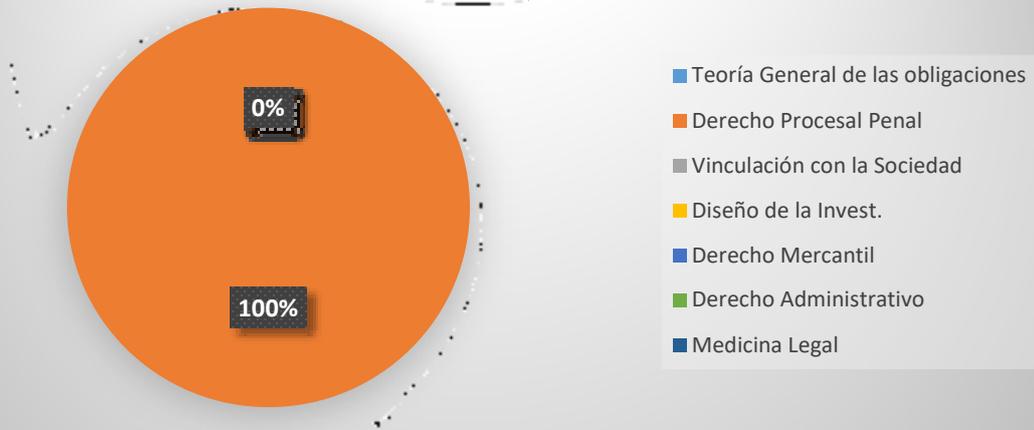
- Derecho Sucesorio
- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Diseño de la Inv.II
- Derecho Procesal
- Derecho Constitucional

Quinto Semestre



- Teoría General de las obligaciones
- Derecho Procesal
- Vinculación con la Sociedad
- Diseño de la Inv.III
- Derecho Procesal
- Derecho Administrativo
- Código Orgánico de la F.J.

Sexto Semestre



Séptimo Semestre



Octavo Semestre



Elaborado por la autora.

Se puede evidenciar que, de los diez semestres de carrera, el tema de género, violencia, equidad, prevención de la violencia de género se aborda solamente en una asignatura de la carrera en segundo semestre que es Legislación Social I. Posterior a esto, en los cuatro primeros semestres de la carrera y desde las asignaturas de Legislación Social I, Legislación Social II, Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho de Familia. Cabe señalar que en Derecho Constitucional se realizan muy pocos enfoques teóricos y se orientados a analizar la normativa y el enfoque histórico, reduciendo la posibilidad de obtener conocimiento desde un ámbito primordial como es el área constitucional que engloba la garantía de los derechos de todas las personas.

Si bien la mayoría percibe que las clases tienen perspectiva de género, se ha podido identificar en la malla curricular que la asignatura que aborda de manera específica este tema pertenece a Legislación Social I, donde se crea un escenario de aprendizaje dirigido a que el estudiante al finalizar la unidad esté en capacidad de identificar y comprender la realidad social en torno a la mujer, la familia y el género, su situación jurídica y mecanismos que permitan defender y proteger sus derechos a nivel nacional e internacional. Sin embargo, no es suficiente si se desea lograr una verdadera educación con perspectiva de género, pues se necesita que desde la academia se definan los derechos humanos desde la perspectiva de género.

¿En los syllabus de las clases impartidas, usted pudo percibir que hay diversidad entre autores/as? (género, diversidad sexual genérica, de raza, etnicidad, etc.). El 50% percibió que en los syllabus de las clases impartidas hay diversidad entre autores/as asignados/as (género, diversidad sexual, raza, etnicidad, etc.), el otro 50 % no lo percibió.

Con respecto a autores y autoras de los syllabus, en este ítem se encontró que el 82 % corresponde a autores hombres, mientras que solo el 18 % corresponde a autoras mujeres. Esto evidencia la falta de equidad respecto a la autoría de obras al momento de disponer la bibliografía dentro de los syllabus. Lo anterior ilustra lo que Sánchez (2002) denomina como androcentrismo científico.

La enseñanza aprendizaje de los estudiantes universitarios, analizada desde un punto de vista estructural, debe ser coherente con su entorno educativo, su filosofía y su ideología. Por lo tanto, si se predica la igualdad y no discriminación dentro de un enfoque, desde una perspectiva de género, es preciso que en los syllabus se asignen autores/as desde la diversidad sexual, de género, de raza, etnicidad, etc. Es importante, para un buen aprendizaje, que

operadores/as de justicia perciban desde su formación académica el ejercicio de los derechos sin distinción de género, raza, orientación sexual, etc.

Conclusiones

Las estadísticas sobre violencia de género en América Latina y el Caribe son extremadamente altas y reflejan la permanencia de un problema estructural grave en toda la región, un problema que requiere medidas urgentes por parte de los gobiernos y la comunidad internacional. Frente a tal problema la educación con perspectiva de género en instituciones de educación superior, especialmente en las carreras de Derecho, resulta fundamental para sensibilizar y generar la capacidad de romper estructuras culturales enraizadas en la sociedad y que han sido aceptadas y normalizadas. Ese es un hallazgo general que se reconfirma con la presente investigación.

Entrando a la pregunta que guió el estudio, ¿cuáles son las debilidades de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador?, se puede concluir que la malla curricular de la carrera de Derecho está alejada del aprendizaje de este tema de gran relevancia, una vez que se ha considerado que tanto el conocimiento teórico como la aplicación de la perspectiva de género desde la praxis jurídica es necesario si se anhela fomentar la confianza al acceder a un proceso judicial y erradicar toda forma de violencia y discriminación en virtud de género y sexo.

Específicamente, al identificar el número de asignaturas en que se aborda o se ha abordado la violencia de género en la malla curricular de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador se encontró que esta cifra no alcanza a cubrir la necesidad urgente de reducir las políticas educativas que siguen reproduciendo las desigualdades sociales y la discriminación de la mujer y las diversidades sexogenéricas. Se encontró que Legislación Social I es la única asignatura que de manera explícita permite desarrollar conocimientos enfocados en la perspectiva de género, mientras que de una forma indirecta o no substancial lo hacen las asignaturas de Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Constitucional. Ello refleja una reducción de las posibilidades de que, desde la educación superior, y específicamente desde la carrera de Derecho, se termine con la segregación, la desigualdad en la participación y el trato, la carencia de políticas que controlen la violencia tanto en el ámbito universitario como en ejercicio profesional.

Tras describir la inclusión de la perspectiva de género a través de los contenidos de los sílabos y el número de autoras incluidas en estos, se evidenció la escasez de obras producidas por mujeres y puestas a disposición de los sílabos para el aprendizaje de los estudiantes de un nivel superior. Esto manifiesta que persiste el carácter androcéntrico de la enseñanza del derecho, entendiéndose además como una arbitrariedad cultural por el hecho de imponer

valores culturales dominantes, a la vez que se genera exclusión. En este estudio tal fenómeno se percibe como una especie de violencia simbólica unida a otras formas de dominación y control, y operada a través de la cultura y el sistema educativo, dentro de las propias instituciones educativas. Sobre ese tema se debería seguir investigando, ya que su omisión contribuye a normalizar la opresión e injusticia, favoreciendo a los hombres y subestimando las experiencias y perspectivas de las mujeres.

Identificar el nivel de los aprendizajes adquiridos sobre violencia de género por parte de estudiantes, egresados y egresadas de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador fue otros de los objetivos de esta investigación exploratoria. Al respecto, se concluye que al momento de no disponer con el número de clases idóneas para las asignaturas con enfoque de género y tampoco con una equidad de autores y autoras en los *syllabus*, resulta difícil que se cumpla con el objetivo de formar a través del sistema educativo futuros profesionales con perspectiva de género.

La educación en este ámbito para un/a egresado/a de la carrera de Derecho es fundamental para sensibilizar y generar la capacidad de terminar con estructuras culturales enraizadas en la sociedad y que han sido aceptadas y normalizadas. Solo con una formación adecuada lograrán proteger eficazmente los derechos humanos desde una loable administración de justicia, identificando, previniendo y erradicando la violencia hacia las mujeres. Si bien la protección de los derechos humanos está consagrada en las normas y convenios internacionales firmados y ratificados por el Ecuador, todavía no se han efectivizado en políticas estatales para que exista igualdad y equidad entre hombres y mujeres y pueda constituirse como una verdadera respuesta de Estado, tampoco desde la parte jurídica. Así una de las debilidades de la malla curricular es que no satisface las expectativas educacionales de futuros abogados/as, operadores/as de justicia, fiscales, juezas y jueces, con lo cual se perpetúa la violencia dentro de una estructura social patriarcal.

Finalmente, luego de describir los conocimientos que sobre los procedimientos y acciones de prevención y sanción en casos de violencia de género poseen estudiantes, egresados y egresadas de la carrera de Derecho de la Universidad Central del Ecuador se concluye que no basta con que se implementen protocolos o instrumentos de parte de la universidad en calidad de institución educativa y estos se rijan por la ley suprema del Estado ecuatoriano que es la Constitución. Tampoco que tomen en cuenta también las disposiciones de los instrumentos internacionales a fin de alinearse a garantizar los derechos de igualdad y no discriminación

reconocidos en beneficio de quienes están en la universidad. Se necesita que estos instrumentos se divulguen y socialicen en toda la comunidad educativa.

Este estudio demuestra la necesidad acuciante de que se incluya en los syllabus de las diversas asignaturas herramientas pedagógicas enfocadas en el género y los derechos humanos, toda vez que se conoce que el aspecto educativo puede influir positivamente en la obtención de una sociedad más justa e inclusiva y en la transformación de la realidad social, económica y política de un país. En este sentido, se puede observar que persiste una cultura machista en las instituciones de educación superior y una cultura escolar sexista, que se normaliza y pasa desapercibida pero que genera exclusión e imposición de normas y valores culturales dominantes.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. París, 18 de diciembre. <https://lc.cx/J2-3Wy>
- Atancuri, Raúl. 2022. “Perspectiva de género y debida diligencia en las infracciones de violencia de género”. *Diálogos Judiciales* 8: 31-50. <https://lc.cx/2eEaFf>
- Ávila Santamaría, Ramiro. 2012. *Los derechos y sus garantías. Ensayos críticos*. Quito: Corte Constitucional para el Periodo de Transición. <https://lc.cx/svQdWi>
- Beauvoir, Simone. 2020. *El segundo sexo. Los hechos y los mitos*. Madrid: Cátedra.
- Bourdieu, Pierre, y Jean-Claude Passerón. 1996. *La reproducción: elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Barcelona. Ediciones Laia. <https://lc.cx/iP6-IG>
- Bourdieu, Pierre. 2005. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Butler, Judith. 1999. “El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad”. <https://lc.cx/IUPN7K>
- Carosio, Alba. 2009. “El feminismo latinoamericano y su proyecto ético-político en el siglo XXI”. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* 14 (33): 13-24. <https://lc.cx/EqFMyy>
- Cedeño Viteri, Narcisa. 2012 “La investigación mixta, estrategia andragógica fundamental para fortalecer las capacidades intelectuales superiores”. *Res Non Verba* 18: 17-36. <https://lc.cx/elDtqA>
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 2007. “Relatoría sobre los derechos de la mujer”. <https://lc.cx/qnFpA9>
- Climent, Graciela Irma. 2009. “Entre la represión y los derechos sexuales y reproductivos: socialización de género y enfoques de educación sexual”. *La Ventana* 29: 236-275. <https://lc.cx/wsNZyc>
- Consejo de la Judicatura. 2018. “Guía para la administración de justicia con perspectiva de género”. <https://lc.cx/ex1zVw>
- Constitución de la República del Ecuador. 2008. Registro Oficial 449, 20 de octubre. <https://lc.cx/SatF4r>
- Corte Nacional de Justicia. 2023. “Manual de perspectiva de género en las actuaciones y diligencias judiciales”. <https://lc.cx/g24aUj>
- Defensoría del Pueblo. 2023. “Más de 52 mil casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes (NNA), entre enero de 2018 y junio de 2023, y solo un 4,15 % han recibido sentencia”, 27 de diciembre. <https://lc.cx/YHztmD>
- Espinar, Eva, y Miguel Mateo. 2007. “Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas”. *Papers* 86: 189-201. <https://lc.cx/Gp6xW3>
- Facio, Alda. 2004. “Hacia otra teoría crítica del derecho”. En *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y derecho*, coordinado por Gioconda Herrera, 15-44. FLACSO Ecuador. <https://lc.cx/PzWjDU>
- Fundación Aldea. 2023. “Mapa de femicidios”. <https://lc.cx/vMiEvp>

- Guerra Rodríguez, Elsa. 2021. “Hacia una pedagogía crítica de género. Una propuesta para las carreras de Derecho en el Ecuador”. Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar. <https://lc.cx/E81dH6>
- Human Rights Watch. 2024. “Informe mundial”. <https://lc.cx/UPmRrT>
- INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos). 2019. “Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres”. <https://lc.cx/O2Bthg>
- Lagarde, Marcela. 1996. *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas. https://lc.cx/H4iI_r
- Larrea Maldonado, Ana María. 2021. “Las marcas de la exclusión: Educación media y desigualdades socio económicas en el Ecuador”. Tesis doctoral, Flacso Ecuador.
- Ley 0/2018. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero. <https://lc.cx/XcUjRt>
- OEA (Organización de Estados Americanos). 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”. Belem Do Para, 9 de junio. <https://lc.cx/DHWMjz>
- ONU (Organización de Naciones Unidas). 2018. “Ecuador y la agenda de desarrollo 2030”. <https://lc.cx/cQ5pdT>
- Ortner, Sherry. 2006. “Entonces, ¿es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura?”. *AIBR: Revista de Antropología Iberoamericana* 1 (1): 12-21. <https://lc.cx/5C0DFD>
- Sánchez, Ana. 2002. “El androcentrismo científico: el obstáculo para la igualdad de género en la escuela actual”. *Educación* 29: 91-102. <https://lc.cx/sR5Y6y>
- Senescyt (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación). 2020. *Boletín Anual Educación superior, ciencia, tecnología e innovación*. Quito: Senescyt. https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Boletin_Anuual_Educacion_Superior_Ciencia_Tecnologia_Innovacion_Agosto2020.pdf
- Surkuna. 2018. “Acceso a la justicia de las mujeres en Ecuador”. <https://lc.cx/UjUSlu>
- Vara Horna, Arístides. 2022. “De la evidencia a la prevención: cómo prevenir la violencia contra las mujeres en las universidades ecuatorianas”. <https://lc.cx/IjiNsK>
- Waksman Minsky, Nohemí. 2005. “El papel de la mujer en la ciencia”. *Ciencia UANL* 8 (1): 3-6. <https://lc.cx/yw36VQ>